



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. – Cuota tributaria.

B) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Cuota por habitante y año 80 euros.

Cuota para industrias y año 160 euros.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán junto con la tasa por consumo de aguas, en una cuota anual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado aprobada por el Pleno del ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de octubre de 2025, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 11 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez